



DECRETO DE RECTORIA N°153/2020

Promulga acuerdo del Honorable Consejo Superior que aprueba Reglamento de la Comisión de Profesores Titulares de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

MUL

VISTOS:

- 1° El Decreto de Rectoría N°153/84, de fecha 10 de octubre de 1984, que creó la Comisión de Profesores Titulares, con el objeto de asesorar al Honorable Consejo Superior sobre la promoción de los profesores a la categoría académica Titular, y el Decreto de Rectoría N° 306/2017, de fecha 10 de octubre de 2017, que aprobó elevar sus miembros a la cantidad de cinco;
- 2° La necesidad de contar con un reglamento que regule la integración y el funcionamiento de la Comisión antes señalada;
- 3° El acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad en su sesión ordinaria N° 12/2020, celebrada el día viernes 12 de Junio de 2020;
- 4° La opinión favorable del señor Prorector;
- 5° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y
- 6° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

- 1° Promúlgase acuerdo del Honorable Consejo Superior que aprueba Reglamento de la Comisión de Profesores Titulares, cuyo texto se adjunta al presente Decreto y se entiende parte integrante del mismo.
- 2° Deróganse los Decretos de Rectoría N° 153/1984, de fecha 10 de octubre de 1984, y N° 306/2017, de fecha 10 de octubre de 2017.

Se promulga 22/06/20
Barrueto



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARIA GENERAL
- 2 -

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 22 de Junio de 2020.-



GUILLERMO MARSHALL RIVERA
Prorrector



IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector



CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA
Secretaria General

MUL



REGLAMENTO DE LA COMISION DE PROFESORES TITULARES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Art. 1° : Créase una Comisión permanente para asesorar e informar al Honorable Consejo Superior en materia de designaciones de Profesores Titulares, que estará integrada de la siguiente forma:

- a) El Prorector, quien la presidirá;
- b) El Vicerrector Académico o su representante, sólo con derecho a voz;
- c) El Vicerrector de Investigación o su representante, sólo con derecho a voz;
- d) El Director de Desarrollo Académico, sólo con derecho a voz;
- e) Seis profesores Titulares de categoría académica ordinaria designados por el Honorable Consejo Superior, a proposición del Rector, de los cuales al menos dos deberán ser mujeres, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, y
- f) Dos profesores Titulares de categoría académica ordinaria como miembros de carácter suplente elegidos del mismo modo que los de carácter permanente. Durarán tres años en su cargo y podrán ser reelegidos. Estos serán citados a integrar la Comisión, cuando por razones de quórum así se requiera y en el caso que se produzcan situaciones de conflictos de interés entre los integrantes de la Comisión y las solicitudes sometidas a su conocimiento.

La Comisión sesionará siempre con siete de sus miembros con derecho a voto, y sus acuerdos se adoptarán con al menos cinco votos favorables. Solo en casos de fuerza mayor insuperable o caso fortuito, la Comisión de Profesores Titulares podrá sesionar con seis de sus miembros con derecho a voto, en cuyo caso sus acuerdos también se adoptarán con al menos cinco votos favorables. En caso de empate dirimirá quien preside.



La Comisión de Profesores Titulares será integrada además, por un representante del Secretario General, quien actuará como secretario y ministro de Fe de la Comisión, sólo con derecho a voz.

Art. 2° : Será función específica de la Comisión el Asesorar e informar al Honorable Consejo Superior sobre las proposiciones de las Facultades referentes a las designaciones de Profesores Titulares.

Art. 3° : Desde la fecha del Decreto que aprueba el texto de este Reglamento, la proposición de designación de profesores Titulares de la categoría académica ordinaria y de la categoría académica especial, deberá ser sometida al conocimiento de esta Comisión, la que emitirá un informe al Honorable Consejo Superior.

Art. 4° : La Comisión podrá requerir la colaboración, información o documentación que estime conveniente a su objeto a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o a las diversas Unidades Académicas.

ARTICULO TRANSITORIO

Dos de los miembros integrantes de la Comisión de Profesores Titulares que hayan ejercido el cargo hasta el momento de la promulgación del presente Reglamento, lo seguirán siendo por el período de un año, sólo con derecho a voz. Estos serán designados por el Honorable Consejo Superior a proposición del Rector.